

Resolución General CACM 6/2019. Ingresos Brutos. Convenio. DDJJ 2019. Anticipo Junio. Plazo. Vencimiento

Se considera realizada en término la presentación de la DDJJ y el pago correspondiente al anticipo de junio del período fiscal 2019 del impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral, **registrado hasta el día jueves 18/07/2019, inclusive**. **Módulo DDJJ "Generación de Declaraciones Juradas Mensuales (CM03 y CM04) y Anuales (CM05) del Sistema SIFERE WEB"** (Res Gral 16/2016 y 7/2018)

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 6/2019

Buenos Aires, 07/08/2019 (BO. 20/08/2019)

VISTO:

La Resolución General CA N° 7/2018 que estableció las fechas de vencimiento para el período fiscal 2019, para la presentación de la declaración jurada y pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General C.A. N° 16/2016 se estableció para todos los contribuyentes de Convenio Multilateral, el uso obligatorio del Módulo DDJJ "Generación de Declaraciones Juradas Mensuales (CM03 y CM04) y Anuales (CM05) del Sistema SIFERE WEB" –aprobado por Resolución General N° 11/2014 de esta Comisión Arbitral–.

Que se han verificado inconvenientes técnicos para el uso de dicho Sistema SIFERE WEB, en particular en el Módulo Deducciones, los días lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de julio del corriente, por lo que algunos contribuyentes se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por realizada en término la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de junio del período fiscal 2019 del impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral, registrado hasta el día jueves 18 de julio de 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente resolución a las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral a los efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, y archívese. Roberto José Arias – Fernando Mauricio Biale

